REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	**76001-31-03-015-2003-00219-00**
Proceso	Liquidación Obligatoria
Deudor	Oswaldo Arias Castillo
Providencia	Auto sustanciación No. 540
Decisión	Poner en Conocimiento

Por parte del liquidador Harold Varela Tascon, allega memorial informando sobre la gestión realizada dentro de la presente liquidación, y que, le ha sido imposible localizar al deudor y a su apoderado para el cobro de los honorarios producto de su gestión, por lo tanto, esta instancia dejará en conocimiento a las partes procesales dicha respuesta, para los fines pertinentes.

De lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que se pronuncie con respecto a lo informado por el auxiliar de la justicia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO a las partes procesales, la información allegada por el liquidador Harold Varela Tascon, respecto a la gestión como auxiliar de la gestión, informando sobre la gestión realizada dentro de la presente liquidación, y que, le ha sido imposible localizar al deudor y a su apoderado para el cobro de los honorarios producto de su gestión.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que se sirva pronunciar al despacho lo manifestado por el liquidador Harold Varela Tascon, con relación a los honorarios que hasta el momento no han sido cancelados, y sobre los bienes que tiene el deudor que no se ha informado, a fin de seguir con el trámite respectivo.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE

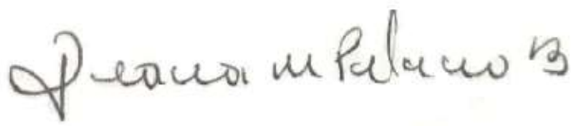

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __119_____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _1 de diciembre de 2020___

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretaria